



VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
RADICADO 2019-00129

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que a folio 80 obra la constancia del registro en el sistema nacional de emplazados. San Gil, 07 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 sin que el demandado hubiese comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del auto que admitió la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del demandado **LUIS RODOLFO ORTIZ MUÑOZ**, al profesional del derecho Dr. **Andrés Darío Benítez Castillo** portador de la T.P. No. 122.108 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico andresdariobenitezc@outlook.com, dirección física Calle 12 N° 12 – 123 Oficina 206 TORRE EMPRESARIAL CENTRO COMERCIAL EL PUENTE, SAN GIL – Santander, tel 77244097 – 3017359289 – WhatsApp: 3208483653 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

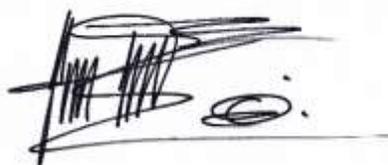
Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7°, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. . **Líbrese la comunicación respectiva.**

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
RADICADO 2019-00129

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17434166cc997520fff06fe323a755bfd222afea59e6fa26895e6e822882bf9

Documento generado en 07/05/2021 05:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>